se le a con templado con la precision, y obli-
gazion de hauer de contribuir con un blandon de cera
blanca, para que arda en dhas prozessiones, con cuia
rir cuya tanzia y obligazion de dha contribuzion
se han echo los nombram.tos, y los electos que lo han
seruido el dho offizio, asi lo han admitido y que siendo
el nominado tal hermano de dha cofradia como
su sujeto, a dhas sordenanzas de ella, no puede eximir
se de su frir sobre si, qualesquier nombram.to que
se haga por su cauildo, sin que lo reclame en el
con justa y legittima causa, suficiente, para eso
nerarlo de el. Y que en esta ynteligenzia se halla
en el uso y posesion dha cofradia, de cobrar y perte-
uir dho blandon del Alferez nominado para dho e-
fecto, siendo, y estando nombrado para este año dn
Pedro Vizente Salazio como tal Alferez y hermano
que es de dha cofradia de muchos años a esta parte cuio
nombram.to se hizo en el cauildo de eleczion de offizios
que zelebro en Junio de Maio del año de mill se-
tez.tos quar.ta y tres en la parrochial de Auilla
a son de campana tañida, segun uso y costumbre.
En cuias hiziendo tanzias quando paso dho dn Pedro
al uso y exerzizio de rexidor anual desta espre-
sa dauilla en fuerza de la eleczion que en el se hizo
de este offizio en el dia de Sn Juan Vinte y quatro de
Junio del zitado año, se hallaua ia de antemano
con la obligazion de cumplir con dho encargo
p.r la antezedente eleczion que en el suso dho hizo de
tal Alferez maior la dha cofradia como a tal herm.o
de ella. Cuio offizio no hauiendo lo reclamado
en tiempo hauil, se haze prezisso le cumpla con
la referida obligazion de dha contribuzion a el
anexa, de tal suerte que quando p.r alguna casualidad
no pudiera personalm.te llevar el pendon de dha co-
fradia en las dhas prozessiones, tiene la regalia y fa-
cultad, y les conzedido p.r capitulo espreso de dhas
sordenanzas, poderlo encargar a otro hermano